

Constancia Secretarial

Señora Juez: Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo fue recibida en este Juzgado el 18 de marzo de 2022 a las 9:13 a.m. El abogado principal de la parte demandante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica urielsanchezm2014@gmail.com A Despacho.

Medellín, 3 de mayo de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	730
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO FINANDINA S.A.
Demandado	JUAN PABLO RUIZ OSORIO
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00295 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, artículo 2.14.4.1.1. y siguientes del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el Decreto 806 de 2020; el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor del BANCO FINANDINA S.A. y en contra de JUAN PABLO RUIZ OSORIO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. (\$20.904.317) por concepto del capital insoluto, incorporado en el pagaré n° 4243989 con certificado de DECEVAL n° 0005913670.

- b.** Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$4.740.820), por concepto de intereses de plazo, causados entre el 21 de diciembre de 2019 y el 24 de noviembre de 2021.
- c.** Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde 25 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión ala parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, o con el Decreto legislativo 806 de 2020 según sea procedente, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado MARCOS URIEL SÁNCHEZ MEJÍA, portador de la tarjeta profesional número 77.078 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 057 (E)** Hoy **4 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **336cda3fd8cd84f0bfe374dd0c06fe04c0477cfa8da020f6780c47cd0b33e4a3**

Documento generado en 03/05/2022 04:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>